



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 126-2022-MTC/16.02.SODN.YGA.SLLU.DDM

- A : Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Abandono del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** con código único de inversiones N° 2329419.
- REFERENCIA : Oficio N° 429-2022-GRU-GR (HR N° E-181432-2022)
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 31 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 283-2021-GRU-GR-GGR con HR N° E-159067-2021, el Gobierno Regional de Ucayali presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"**, para la correspondiente evaluación.
- 1.2 El 19 de julio de 2021, por medio del Oficio N° 3310-2021-MTC /16, la DGAAM remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la DIA, a fin de obtener Opinión Técnica favorable.
- 1.3 El 27 de julio de 2021, mediante Oficio N° 3495-2021-MTC/16, la DGAAM envió al Gobierno Regional de Ucayali el Informe Técnico N° 106-2021-MTC/16.02.CAAH.YGA.SLLU, el cual concluyó que la DIA presentaba observaciones que correspondían ser subsanadas.
- 1.4 El 25 de agosto de 2021, por medio del Oficio N° 479-2021-GRU-GR-GR con HR N° E-269188-2021, el Gobierno Regional de Ucayali remitió a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones a la DIA.
- 1.5 El 9 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 1985-2021-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA comunicó que la DIA presentaba observaciones en materia de recursos hídricos.
- 1.6 El 17 de febrero de 2022, por medio del Oficio N° 0318-2022-MTC/16, la DGAAM remitió al Gobierno Regional de Ucayali el Informe Técnico N° 014-2022-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

MTC/16.02.ACT.YGA.SLLU, el cual concluyó que la DIA mantenía observaciones que correspondían ser subsanadas.

- 1.7 El 8 de marzo de 2022, mediante Oficio N°0526-2022-MTC/16, la DGAAM trasladó al Gobierno Regional de Ucayali las observaciones de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA formuladas a la DIA.
- 1.8 El 3 de mayo de 2022, por medio del Oficio N° 429-2022-GRU-GR con HR N° E-181432-2022, el Gobierno Regional de Ucayali remitió a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones a la DIA.
- 1.9 El 12 de julio de 2022, mediante Oficio N° 1957-2022-MTC/16, la DGAAM trasladó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA la información presentada por el Gobierno Regional de Ucayali con Oficio N° 429-2022-GRU-GR.
- 1.10 El 16 de setiembre de 2022, por medio del Oficio N° 2957-2022-MTC/16, la DGAAM reiteró a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA la opinión técnica a la DIA.
- 1.11 El 20 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 1458-2022-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA reiteró que la DIA mantenía observaciones que correspondían ser subsanadas.
- 1.12 El 27 de setiembre de 2022, por medio del Oficio N° 3098-2022-MTC/16, la DGAAM trasladó al Gobierno Regional de Ucayali la información comunicada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA. A la fecha, el administrado no ha presentado información para el levantamiento de observaciones formuladas por la ANA.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del MTC.
- 2.2 El artículo 134 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3 El artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

- 2.4 El numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, deben presentarse dentro de los diez días de solicitados.
- 2.5 Por su parte, el numeral 197.1 del artículo 197 del citado texto normativo, respecto del Fin del procedimiento administrativo precisa que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.
- 2.6 Asimismo, el artículo 202 del mismo cuerpo normativo, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

III. ANÁLISIS

3.1 De la Clasificación Anticipada

De acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el proyecto se encuentra considerado dentro de la **Tipología 17: “Mejoramiento de Infraestructura Vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo”**, correspondiéndole una DIA, cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

3.2 Datos Generales del Proyecto de Inversión

El titular del proyecto es el Gobierno Regional de Ucayali, entidad identificada con RUC N° 20393066386. El proyecto “Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali” constituye un proyecto de inversión registrado en el Invierte.pe con código único de inversiones N° 2329419. Los datos del citado proyecto se presentan en el Cuadro N° 01, según se encuentran registrados en el Banco de Inversiones del MEF (Invierte.pe).

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 01. Datos generales del proyecto.

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre del Proyecto | "Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" |
| CUI | 2329419 |
| Monto de la inversión | S/ 18,608,555.00 |

Fuente: Banco de Inversiones del MEF – Invierte.pe

3.4. Empresa Consultora que elabora la DIA

La DIA ha sido elaborado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L. con RUC N° 20393230879, la cual se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 362-2018-TRA.

3.5. Características y Ubicación del Proyecto

El proyecto "Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" comprende el mejoramiento de siete (07) tramos que facilitará el traslado de productos agropecuarios y flujo de personas en los caseríos Vista Alegre de Chia, 6 de marzo, Valle Hermosa, Villarrica y Nueva Unión Palometa hacia los distritos colindantes y la ciudad principal.

Cuadro N° 02. Coordenadas de ubicación del proyecto.

| Tramos | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84 / Zona 18L | | Longitud (km) |
|---------------|------------|-------------------------------------|-------------|---------------|
| | | Este | Norte | |
| Cacaotal 1 | Inicio | 472103.018 | 9030778.895 | 03+506 |
| | Fin | 471009.746 | 9032407.040 | |
| Cacaotal 2 | Inicio | 471279.873 | 903882.056 | 01+261 |
| | Fin | 470655.179 | 9030144.599 | |
| Pablo | Inicio | 470864.650 | 903632.108 | 02+749 |
| | Fin | 472890.070 | 9037451.501 | |
| 6 de marzo | Inicio | 471407.847 | 9033146.944 | 07+046 |
| | Fin | 466212.651 | 9034864.304 | |
| Valle hermosa | Inicio | 469121.939 | 9034225.253 | 03+966 |
| | Fin | 467700.597 | 9036996.891 | |
| Villarrica | Inicio | 471376.687 | 9033153.222 | 07+942 |
| | Fin | 469661.504 | 9038856.363 | |
| Palometa | Inicio | 471736.579 | 9034356.564 | 07+586 |



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | | |
|--|-----|------------|-------------|--|
| | Fin | 474950.745 | 9036836.911 | |
|--|-----|------------|-------------|--|

Fuente: DIA.

Cabe señalar que el proyecto no se superpone con una ANP, ZA o ACR; y tiene un plazo de ejecución de 900 días calendario (30 meses).

Asimismo, el titular declara que, para la ejecución del proyecto se requiere de la implementación de: seis (2) canteras, diez (10) Depósitos de Material Excedente (DME), siete (7) patios de máquinas y seis (6) plantas de concreto.

3.6. Del procedimiento de evaluación de la DIA

- 3.6.1 Mediante Oficio N° 283-2021-GRU-GR-GGR con HR N° E-159067-2021, el Gobierno Regional de Ucayali remitió a la DGAAM la DIA del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código Único de Inversiones N° 2329419, para la correspondiente evaluación.
- 3.6.2 Es importante señalar que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA, la DGAAM solicitó opinión técnica a la ANA. En tal sentido, el 20 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 1458-2022-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA reiteró que la DIA presentaba observaciones que correspondían ser subsanadas.
- 3.6.3 El 27 de setiembre de 2022, por medio del Oficio N° 3098-2022-MTC/16, la DGAAM trasladó al Gobierno Regional de Ucayali la información comunicada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos. Cabe indicar que, el referido documento fue enviado al correo electrónico presidencia@regionucayali.gob.pe del **Gobierno Regional de Ucayali**. Al respecto, el administrado emitió la respuesta con la conformidad de haber recibido el comunicado de la DGAAM con fecha de recepción 27 de setiembre de 2022, tal como se advierte en la siguiente imagen:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Imagen N° 1. Verificación de la notificación del Oficio N° 3098-2022-MTC/16

9/28/22, 10:06 AM Re: Notificacion Electronica MTC. - Servicio Notificaciones Electronicas MTC

Re: Notificacion Electronica MTC.

presidencia@regionucayali.gob.pe

mar 27/09/2022 02:52 p.m.

Para: Servicio Notificaciones Electronicas MTC <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe>;
Cc: gri@regionucayali.gob.pe <gri@regionucayali.gob.pe>;

Buenas tardes:

Hemos recibido su documento, procediendo a darle trámite con el Exp. N° 1242428.

Saludos cordiales!

--

MC. Angel Luis Gutierrez Rodríguez | Gobierno Regional de Ucayali | Gobernador Regional (e)
T: +(061) 586120 | Móvil: 961018727
E: presidencia@regionucayali.gob.pe | [<http://www.regionucayali.gob.pe/> | www.regionucayali.gob.pe]
D: Jr. Raymondi N° 220, Pucallpa
Síguenos en [<https://www.facebook.com/region.deucayali/>]

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Mensaje original -----
De: "Servicio Notificaciones Electronicas MTC" <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe>
Para: "presidencia" <presidencia@regionucayali.gob.pe>, gri@regionucayali.gob.pe
Enviados: Martes, 27 de Septiembre 2022 10:08:32
Asunto: RV: Notificación Electronica MTC.

REITERATIVO: Buenos días estimado, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.

Saludos cordiales.

De: Servicio Notificaciones Electronicas MTC
Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 12:25 p.m.
Para: Manuel Gambini Rupay
Cc: gri@regionucayali.gob.pe; Notificaciones Electrónicas - Decimo Primero
Asunto: Notificación Electronica MTC.

Estimado(a),
FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES,
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el OFICIO N° 3098-2022-MTC/16 y anexo adjunto del expediente E-404626-2022, por lo tanto, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://mpv.mtc.gob.pe/>

Fuente: Notificaciones electrónicas de la DGAAM.

3.6.4. De esta manera, se advierte que la notificación al **Gobierno Regional de Ucayali** fue realizada válidamente conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.6.5. No obstante, a la fecha, y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación realizada al **Gobierno Regional de Ucayali (27.09.2022)**, dicho administrado no ha cumplido con atender los requerimientos comunicadas mediante Oficio N° 3098-2022-MTC/16. En ese sentido, el administrado no impulsó el procedimiento administrativo de evaluación de la DIA, luego de haber recibido el comunicado de la DGAAM.

3.6.6. Por tanto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se recomienda declarar el abandono el procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** con código único de inversiones N° 2329419.

3.6.7. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que, la desaprobación, y/o la no obtención de la certificación ambiental implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

IV. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo al análisis en el presente informe técnico legal, se advierte que el Gobierno Regional de Ucayali no impulsó el procedimiento administrativo de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** con código único de inversiones N° 2329419, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles al plazo otorgado, por lo que, corresponde se emita la Resolución Directoral que declare el abandono del referido procedimiento, y en consecuencia dar por finalizado el mismo.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda declarar el abandono del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del camino vecinal del caserío Vista Alegre de Chia y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** con código único de inversiones N° 2329419

5.2. Se remite el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución Directoral por parte de la DGAAM, las mismas que deberán ser notificadas al Gobierno Regional de Ucayali.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente

Blgo. Slim Octavio Diaz Naupari
Especialista Ambiental
C.B.P. N° 6473

Ant. Yerson Guarniz
Especialista Social
CPAP N° 1165

Ing. Sandro Llana Urbana
Especialista Predial
CIP N° 166565

Revisado por:
LUIS CESAR E.
BARRIOS RIVAS
Coordinación
Equipo de Evaluación IGAs -
DEA

Darwin Andrés Duque Morales
Especialista Legal
CAC N° 9788

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental